

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No MC 023-2026

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE RESTAURANTE PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se enmarca en el siguiente código:

Códigos UNSPSC	Nombre Producto
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
801016	Gerencia de Proyectos

Alcance contractual condiciones específicas:

y

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal, tendrá a su cargo la ejecución, en representación del municipio de La Gloria, de todas las actividades de seguimiento, control, verificación y acompañamiento necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra.

En desarrollo de su objeto, la interventoría será responsable de realizar la supervisión integral del contrato de obra, incluyendo la revisión, control y validación de los estudios y diseños, el seguimiento a la ejecución física y financiera de la obra, la elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros, la presentación de conceptos y recomendaciones y el acompañamiento en los procesos de liquidación parcial y final del contrato.

Así mismo la interventoría deberá controlar, exigir, solicitar, colaborar, absolver, prevenir, y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los términos de la invitación a cotizar, el manual de contratación del municipio y demás documentos que originaron la relación contractual entre el municipio y el contratista interventor.

2.2.1 OBJETOS GENERALES DE LA INTERVENTORIA

De la anterior, definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de interventoría, como parte fundamental en la labor de control del MUNICIPIO, así: Controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Realizar una labor de inspección y seguimiento permanente, planificado y sistemático sobre todas y cada una de las etapas y actividades relacionadas con los estudios y diseños y la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien tipo 1, con el fin

de verificar que su ejecución se ajuste a lo pactado contractualmente, a las especificaciones técnicas, al cronograma aprobado y a la normatividad vigente.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, solicita al contratista de obra la corrección o subsanación oportuna de inconsistencias, deficiencias o vicios de forma o de fondo que se presenten durante la ejecución del contrato, siempre que estos no afecten la validez del mismo ni comprometan el objeto contractual.

EXIGIR: En la medida que la función de supervisión o interventor encuentre que en el desarrollo del contrato se evidencien incumplimientos, retrasos o desviaciones frente a lo pactado, haciendo uso de las cláusulas contractuales, los mecanismos legales y las garantías constituidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

COLABORAR: Se refiere al propósito por parte del interventor de prestar toda la cooperación que sea necesaria a los contratistas para el éxito de la obra, este apoyo no puede ser confundido con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Representa el principio de la intermediación, el interventor obligatoriamente se convierte en el factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de toda la obra.

PREVENIR: se entiende como la función de evitar las faltas, corrigiendo de antemano conceptos erróneos, impidiendo que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

VERIFICAR: El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad.

De igual forma, se entiende que el contratista de interventoría asume el compromiso bajo su cuenta y riesgo de la elaboración, complementaria, revisión y/o ajustes de diseños que se requieran para el normal desarrollo de su obra, costo que está claramente diferenciado y definido para el interventor.

2.2.2 ALCANCES GENERAL DE LA INTERVENTORIA

El alcance de la interventoría será necesario para dar cumplimiento al objeto contractual.

Las funciones de la interventoría se encuentran en el manual de contratación del Municipio.

Adicionalmente el interventor deberá desarrollar los procesos que indican en el presente documento, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el contratista de la obra, considerando que los procedimientos descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido, el interventor está obligado a verificar que el contratista cumplan de manera estricta lo establecido en el proyecto.

La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con aquellos que a juicio del interventor resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del contratista de los resultados previstos en el contrato de obra.

El interventor deberá tener en cuenta que, la única remuneración existente de acuerdo con el contrato de interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones.

El contrato de interventoría desarrollara las siguientes actividades: revisión y actualización de los diseños del contrato, realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del proyecto.

El plazo estipulado para el contrato de interventoría, inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. Para la firma de dicha acta, el contratista deberá contar con el residente de interventoría exigido en los requisitos técnicos del presente estudio. Dentro de sus primeras actividades la interventoría deberá verificar el cumplimiento del EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO, debe iniciar la revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes en el municipio, deberá aprobar el cronograma general de la obra.

El interventor deberá elaborar y suscribir el acta de inicio de obra del contrato de obra y del contrato de interventoría. A la finalización de la primera semana, el interventor deberá aprobar la revisión y ajustes a los estudios y diseños existentes.

2.2.3 ALCANCE TECNICO

En concordancia con las OBLIGACIONES TECNICAS estipuladas en el manual de contratación del municipio, debe realizar las siguientes funciones de carácter técnico.

- Hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de todas y cada una de las entidades y/o personas que tienen responsabilidad sobre la obra.
- Verificar la disponibilidad presupuestal de la obra.
- Verificar, revisar y aprobar la elaboración y firma del contrato de obra entre el representante del municipio y el contratista de la obra, de acuerdo a lo establecido en las condiciones, requisitos, ítems, cantidades de obra, precios y especificaciones técnicas.
- Verificar que el contrato de obra a que hace referencia el numeral anterior, incluya los aportes de las partes, en los montos y cantidades establecidas en el contrato aprobado.
- Verificar la existencia de las garantías a que haya lugar para la ejecución y culminación de la obra objeto del contrato.
- Garantizar las observaciones, aclaraciones y decisiones durante el desarrollo del proyecto que queden consignados en actas, las cuales deben firmar junto con el contratista responsable de la obra y el supervisor por parte del municipio.
- Presentar al Municipio informes de interventoría sobre la ejecución técnica, financiera, contable y socio ambiental de la obra.
- Informar inmediatamente al Municipio cuando se presenten retrasos en la ejecución o deba suspenderse o ampliarse el término de tiempo.
- Velar por la transparencia en el manejo de las cuentas de la obra.
- Garantizar que el proyecto quede debidamente liquidado, con la cuenta cancelada y presentar un informe en el que se detalle la inversión y tipo de inversión ejecutada, así como la conciliación contable.
- Responsabilidad civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones como por los hechos y omisiones que le sean imputadas y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante derivado de la celebración y ejecución del contrato de interventoría.
- Verificar la calidad de los materiales utilizados por el contratista que adelanta la construcción objeto de la presente interventoría.
- Las demás que establezca por parte del Municipio y que sean definidas en el correspondiente contrato o que sean propias de su labor como interventor.
- Ser el canal de comunicación entre el contratista y el Municipio.
- Cumplir con lo estipulado en las condiciones para cada uno de los desembolsos de obra, en lo atinente al trámite que debe cumplir la interventoría.

2.2.3.1 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA AL INICIO DEL CONTRATO

Objeto

	Verificar al inicio del contrato que el contratista de obra posea todos y cada uno de los documentos requeridos para dar inicio a la ejecución de las obras. Insumos El interventor debe solicitar al municipio (oferente): • Copia del contrato de obra suscrito con el contratista, con sus anexos y documentos que lo integren. • Estudios y diseños existentes. El contratista de la obra entregara al interventor: • Entrega de todas las hojas de vida del personal exigido como PERSONAL MINIMO Y EQUIPO MINIMO DE LA OBRA. • Cronograma general de la obra, la cual deberá contemplar todas las actividades a desarrollar durante todo el contrato. • Programación de obra y cronograma de metas físicas. • Plano de las rutas destinadas al transporte d suministro de materiales y escombros. • Será responsabilidad del interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso. Actividades y Productos • Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los diseños existentes. • Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta de la obra (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, etc.) 2.2.3.2 ACTIVIDADES DE REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES El interventor deberá realizar la revisión, ajustes, complementación y adaptación de la información entregada por el municipio (oferente) referente a los estudios y diseños. 2.2.3.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN El interventor deberá adelantar las diferentes actividades, controles y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra, sus apéndices y anexos conforme a los diseños y especificaciones. El interventor deberá verificar que la forma en que el contratista lleva a cabo los procedimientos para acometer los trabajos y cumplan las especificaciones generales de construcción, las normas vigentes y se ajuste a los demás documentos del contrato de obra. Igualmente deberá verificar el cumplimiento de las normas ambientales. La ejecución completa en los plazos previstos para la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el Contrato y en el programa de trabajo. En todo caso, el Interventor debe propender y colaborar con el Contratista para realizar todas las gestiones, incluyendo el suministro de equipo, personal e infraestructura adecuada, para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. 2.2.3.4 ACTIVIDADES PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Es obligación del Interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida para este tipo de obras, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación
--	--

ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud ocupacional, aplicables.

El Interventor no consentirá la presencia de sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminantes de la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Municipio podrá aplicar La cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal, Departamental o Nacional.

2.2.4 ALCANCE ADMINISTRATIVO

- Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
- Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
- Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de Obra e Interventoría.
- Acta de iniciación de Contrato de Obra.
- Acta de Recibo Final de las Obras.
- Acta de Convenios y de reuniones
- Acta de Suspensión.
- Acta de Reanudación.
- Acta de Liquidación de contrato de Obra.
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
- Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
- Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos.
- Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

2.2.4.1 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Objetivo

Controlar la ejecución presupuestal del proyecto de acuerdo con los recursos establecidos.

Insumos

- Certificados de disponibilidad presupuestal y Registros presupuestales que amparan el contrato.
- Programación de Obra y Cronograma.
- Precios unitarios del Contrato.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Radicación de órdenes de pago de las actas mensuales ante el Municipio.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos

- Información al Contratista de los documentos necesarios para el Anticipo, control del mismo y amortización.
- Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas y Radicación de órdenes de pago de las actas mensuales ante el Departamento, junto con todos sus soportes.

- Informe Mensual de ejecución presupuesta de contrato, según acta Mensual de Obra, de acuerdo con los recursos establecidos teniendo en cuenta cada una de las fuentes de financiación.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

2.2.4.2 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

Objetivos

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista y aprobados por el Interventor.

Insumos

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.

Productos

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

2.2.4.3 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR

Por porcentaje de avance de obra, mínimo cada 20% de avance.

El Interventor entregará al Municipio de El Banco, un Informe cada vez que se avance un mínimo de 20% de la obra, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Entidad vigente a la fecha de firma del Contrato de Interventoría, y debe contemplar como mínimo, los siguientes aspectos además de los contenidos en el Contrato de Interventoría:

- Descripción general del contrato de Obra.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica del contrato de obra a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y Municipio. Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades a desarrolladas durante el mes por la Interventoría.

- Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, tanto del contrato de Obra e Interventoría. Observaciones y recomendaciones del Interventor.
- Entrega al Municipio por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, de las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entregar al Municipio los avances de revisión y ajustes al diseño.
- Entrega al Municipio para su trámite, de todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor.

Al finalizar la obra

- Informe final de ejecución (en medio físico y medio magnético).
- Planos récord de obra construida (en medio físico y medio magnético).
- No obstante, lo anterior, el Interventor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato de Interventoría y en el Manual de Interventoría del Municipio.

2.2.4.4 INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

El informe final de Interventora deberá presentarse como mínimo la siguiente información:

- Tabla de contenido del Informe Final de Interventoría.
- Datos completos de los contratistas de obra e Interventoría de obra, (Nombre, teléfono, dirección, representante legal).
- Antecedentes y descripción general del proyecto.
- Copia del contrato de obra e interventoría, del otrosí, adiciones, prorrogas, suspensiones y/o sanciones.
- Copia de las pólizas de estabilidad de obra con vigencias actuales y sus respectivos certificados de modificación.
- Desarrollo de la obra en el tiempo y avance mensual de todas las actividades, entre otros aspectos.
- Aclaraciones técnicas en los cambios de diseño, exclusiones de metas físicas, informe de control de calidad de la obra, ampliaciones del alcance.
- Especificaciones técnico - constructivas.
- Sección tipos de las estructuras construidas.
- Condiciones del subsuelo encontrado.
- Procedimientos aplicados.
- Copia de las Actas legales y de Comité suscritas.
- Registros fotográficos de los trabajos realizados (Antes durante y después).
- Planos de localización de la obra ejecutada.
- Copia de la bitácora de obra.
- Memoria Técnica de la ejecución del contrato.
- Relación y localización detallada de metas físicas ejecutadas y cuantificadas.
- Planos record (Medio físico y medio magnético).
- Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del Municipio.
- Copia del informe Final de interventora con todos sus aneos (Medio físico y medio magnético).
- Todos los documentos empleados y los resultados e información que se produzcan en el desarrollo del contrato, pasarán a ser propiedad del Municipio, manteniendo el Interventor copia de los mismos.

2.2.4.5 REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El Interventor, el Supervisor del Municipio y el Contratista, sin perjuicio de que participen otros funcionarios, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la obra y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de

	estas reuniones el Interventor levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Supervisor. 2.2.4.6 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Objetivo Vigilar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero, administrativo y ambiental. Insumos • Contrato de Obra. • Consultas del Contratista. • Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o el Departamento. • Instrucciones que el Municipio le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras. • Actas Mensuales de Obra. • Ordenes expedidas al Contratista, por el Interventor. • Garantías Productos • Informes Mensuales de la interventoría que incluya la gestión del Contratista. • Solución a las consultas que formule el Contratista. • Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista. • Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista. • Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas. • Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevados por el Municipio, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante del Municipio. • Garantías vigentes, acorde con lo estipulado tanto en el contrato de obra como de Interventoría. Toda modificación a las garantías de Interventoría debe estar aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio y las de obra aprobadas por el interventor.
Presupuesto oficial:	El presupuesto oficial estimado es de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.604.094,00) MCTE, suma que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato. El valor de la propuesta será analizado bajo el parámetro mínimo de las tarifas establecidas en la invitación, de forma tal, que el valor ofertado no sea inferior a este ni superior al Presupuesto oficial.
Valor del contrato:	El valor del contrato será el de la propuesta de menor valor siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes y condiciones técnicas correspondientes.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES y/o hasta agotar presupuesto sin que exceda la vigencia fiscal 2026, contados a

	partir de la fecha del acta de inicio y aprobación de póliza.								
Plazo de liquidación del contrato:	CUATRO (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.								
Fuente de financiación:	Para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.								
Forma de pago:	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.								
Control ciudadano e intervención de veedurías	De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.								
CRONOGRAMA DEL PROCESO	<table><tr><th>ETAPA / ACTIVIDAD</th><th>FECHA Y HORA</th><th>SITIO</th></tr><tr><td>Publicación de la invitación pública a presentar ofertas para la adquisición de bienes y/o servicios</td><td>La invitación se publicará por el término no inferior a un (1) día hábil: 06 de octubre de 2026. 2:00 pm</td><td>Dirección electrónica de consulta: www.colombiacompra.gov.co SECOP 2</td></tr></table>			ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO	Publicación de la invitación pública a presentar ofertas para la adquisición de bienes y/o servicios	La invitación se publicará por el término no inferior a un (1) día hábil: 06 de octubre de 2026. 2:00 pm	Dirección electrónica de consulta: www.colombiacompra.gov.co SECOP 2
ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO							
Publicación de la invitación pública a presentar ofertas para la adquisición de bienes y/o servicios	La invitación se publicará por el término no inferior a un (1) día hábil: 06 de octubre de 2026. 2:00 pm	Dirección electrónica de consulta: www.colombiacompra.gov.co SECOP 2							

Observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación	07 de octubre de 2026, hasta 02:00 pm	Dirección Física: Calle 2 # 4-07, Palacio Municipal SECOP 2 SOLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS RECIBIDAS POR MEDIO DEL PORTAL SECOP 2
Plazo para solicitud de limitación de MYPIME	07 de octubre de 2026, hasta 02:00 pm	Dirección Física: Calle 2 # 4-07, Palacio Municipal SECOP 2 SOLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS RECIBIDAS POR MEDIO DEL PORTAL SECOP 2
Plazo para expedición de adendas y publicación de aviso de limitación de MYPIME y respuesta o observaciones	07 de octubre de 2026, hasta las 2:30 pm	Dirección electrónica de consulta: www.colombiacompra.gov.co SECOP 2
Fecha máxima de Recepción de ofertas (Cierre)	08 de octubre de 2026, hasta las 2:30 pm	Dirección Física de presentación: Calle 2 # 4-07, Palacio Municipal SECOP 2
Evaluación de la oferta económica, verificación de requisitos habilitantes de la propuesta con menor precio y solicitud de subsanación en caso de proceder.	08 de octubre de 2026	Dirección Física de acción: Calle 2 # 4-07, Palacio Municipal SECOP 2
Publicación del informe de evaluación	09 de octubre de 2026, a las	Dirección electrónica de consulta:

		08:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP 2
	Recibo de observaciones al informe de evaluación / Término de subsanación	09 de octubre de 2026, hasta las 06:00 pm	Las observaciones se podrán presentar vía correo electrónico SECOP 2 SOLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS RECIBIDAS POR MEDIO DEL PORTAL SECOP 2
	Respuesta a observaciones y/o aceptación de oferta (Adjudicación)	13 de octubre de 2026.	Dirección electrónica de consulta: www.colombiacompra.gov.co SECOP 2
	Registro presupuestal, Publicación de la oferta del adjudicatario y entrega de garantía a cargo del contratista.	El mismo día de la aceptación o dentro de los 3 días hábiles siguientes.	Dirección Física de acción: Calle 2 # 4-07, Palacio Municipal SECOP 2
	Aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de las garantías.	Dirección Física de acción: Calle 2 # 4-07, Palacio Municipal SECOP 2
Dirección de recepción de las ofertas: Las propuestas deberán hacerse por escrito, debidamente foliada, estipulando el valor total de la oferta y allegarse con los soportes respectivos. La oferta deberá ser entregada en medio físico y deberá haber sido suscrita por el proponente, representante o apoderado demostrando tal calidad, en sobre sellado identificado como se relaciona más adelante y radicada directamente en la Oficina jurídica			
Oferta económica:	La oferta con el menor precio deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes. Ofrecimiento económico: - La validez mínima del ofrecimiento económico deberá ser la señalada en la presente invitación (Mínimo 1 mes).		

	- Deberá ser clara y verificable matemáticamente. - En ella se debe establecer el valor ofrecido, discriminando si se encuentra gravado con el IVA y en qué porcentaje. - Deberá señalar si pertenece al régimen común o simplificado. - El precio debe ser fijado teniendo en cuenta que incluye todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, entre otros). - La cifra definitiva no podrá contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana. - El valor de la oferta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA y 4xmil, Factor Multiplicador máximo permitido y no podrá superar el presupuesto oficial. - La entidad no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes al precio ofertado, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. - La entidad efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. - Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos los cuales podrá consultar en la Secretaría de Hacienda.
Causales de rechazo	- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley. - Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación. - Cuando no se suscriba la carta de presentación de la oferta por la persona natural o representante de la jurídica proponente. - Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al fijado en la invitación pública. - Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado ilícitamente sobre el estudio de las ofertas. - Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no es veraz o no corresponden con la realidad. - Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección que dé lugar a confusión en los documentos obligatorios presentados, y el proponente no lo haya advertido, subsanado oportunamente o

	hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección. - Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial o sea presentada en moneda diferente a los pesos colombianos. - Cuando la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previo término de subsanabilidad de los mismos (En tal caso se procederá a verificar la segunda oferta en precio) - Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para el presente proceso de selección (por sí o por interpuesta persona) - Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente oferta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad. - Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la invitación pública, o condicione su oferta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad. - Cuando el proponente no oferte la totalidad y alcance del servicio requerido. - Cuando el factor multiplicador de algunos de los ítems de la propuesta económica supere los máximos permitidos por la entidad. - Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos indicados en el presente el cronograma del proceso de selección. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas. - Cuando el valor de la oferta presentada contemple una reducción superior al 20% del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. - La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta - Los demás casos expresamente establecidos en la Ley y en los estudios previos.																								
Requisitos mínimos habilitantes:	Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: a. Requisitos del personal Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia: <table><tr><th>Perfil No.</th><th># de profesionales</th><th>Cargo</th><th>Título Profesional</th><th>Título de Posgrado</th><th>% Dedicación (mensual)</th><th>Experiencia General (años mínimos)</th><th>Experiencia Específica (años mínimos)</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td><td>GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES</td><td>20%</td><td>6 años</td><td>2 años</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>Residente de Interventoría</td><td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td><td>N/A</td><td>100%</td><td>6 años</td><td>2 años</td></tr></table>	Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	1	1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES	20%	6 años	2 años	2	1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	N/A	100%	6 años	2 años
Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)																		
1	1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES	20%	6 años	2 años																		
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	N/A	100%	6 años	2 años																		

	- Carta de presentación de la propuesta. - Propuesta que describa el objeto, su alcance y oferta económica, acompañada de todos los documentos necesarios y/o exigidos. - En caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en el que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. - Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente en caso de proponente plural. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica. - Certificado de existencia y representación legal en caso de persona jurídica. - Fotocopia RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (En caso de persona jurídica la del representante legal) - Certificado de antecedentes fiscales vigente. (En caso de persona jurídica la de ella y su representante legal) - Certificado de antecedentes judiciales vigente. - Afiliación o constancia de aportes al sistema de seguridad social integral. - Fotocopia libreta militar de ser el caso (Hombre menor de 50 años) o acreditar su situación militar. - Certificación de cuenta bancaria. El proponente deberá presentar certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, para que EL CONTRATANTE consigne el valor del contrato, en caso de salir favorecido. Demás anexos propios respecto de las obligaciones y alcance del objeto contractual establecidos.
Experiencia	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: Como experiencia específica el oferente deberá presentar dos (02) contratos y/o certificaciones cuyas actividades sean relacionadas con el objeto de la invitación, celebrado con entidades públicas o privadas. La misma es solicitada teniendo en cuenta el valor y la complejidad del objeto a desarrollar.
De la propuesta económica:	El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente invitación pública. No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales. El único criterio de selección el contratista será el menor precio

	ofrecido a la entidad contratante. Para tal efecto la propuesta deberá ser presentada mediante el formato de ANEXO DE OFRECIMIENTO ECONOMICO.
Presentación de la oferta	- La propuesta en medio físico se debe entregar en el sitio y dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso. - No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en la presente invitación. - La oferta deberá llevar su respectiva carta de presentación. (ANEXO 1) - La oferta se presentará en idioma castellano y a máquina o computadora, firmada por el proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente invitación (con todos los anexos), debidamente foliada en estricto orden consecutivo y ascendente. - Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente. - Cualquier diferencia entre letras y números hará prevalecer la expresión en letras. - La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado (no se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático), indicando expresamente lo siguiente: REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GLORIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No: OBJETO DEL PROCESO: NOMBRE DEL OFERENTE: CC / NIT DEL OFERENTE DIRECCIÓN DEL OFERENTE: TELEFONO: CORREO ELECTRÓNICO:
Acta de cierre	Llegado el plazo máximo para presentación de ofertas la entidad elaborara un documento denominado ACTA DE CIERRE, la cual conforme a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, contendrá la constancia de presentación de las ofertas, el nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta; Esta acta se publicará en el portal SECOP en la oportunidad establecida para el efecto en el

	Cronograma del proceso de contratación o en el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas. Para el efecto de la constancia de presentación de ofertas, se seguirá el siguiente formato: <table><tr><th colspan="4">CONSTANCIA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</th></tr><tr><th>No. DE ORDEN</th><th>NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</th><th>FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN</th><th>NOMBRE, FIRMA E IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN RADICA LA PROPUESTA</th></tr><tr><td>XXX</td><td>XXX</td><td>XXX</td><td>XXX</td></tr><tr><td>XXX</td><td>XXX</td><td>XXX</td><td>XXX</td></tr></table>	CONSTANCIA PRESENTACIÓN DE OFERTAS				No. DE ORDEN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE, FIRMA E IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN RADICA LA PROPUESTA	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
CONSTANCIA PRESENTACIÓN DE OFERTAS																	
No. DE ORDEN	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE, FIRMA E IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN RADICA LA PROPUESTA														
XXX	XXX	XXX	XXX														
XXX	XXX	XXX	XXX														
Evaluación de las ofertas	Evaluación de las ofertas - selección y adjudicación: La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación. La comunicación de aceptación contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución del contrato. Para identificar la oferta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y se efectuará el siguiente procedimiento: - Se establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo. - La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. (o sea, aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública). - Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea, la capacidad jurídica y de condiciones requeridas, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley. En atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.																

- En caso que el proponente con el precio más bajo (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.
- En caso de que el segundo (2°) proponente con el precio más bajo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta finalmente seleccionada deberá encontrarse habilitada, en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.
- De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.
- La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea, que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, permita desarrollar el alcance del objeto a contratar y provenga de un oferente habilitado).
- En caso de empate a menor precio, la entidad aplicará las reglas del artículo artículo 35 de la Ley 2069 de 2020
- La entidad podrá declarar desierta la presente Invitación Pública para la Contratación de Mínima Cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como: Ausencia de ofertas; Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones de la Invitación Pública. Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.
- En la fecha y hora establecida por esta invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual el contratista constituirá las garantías correspondientes y se efectuará el registro presupuestal. Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
- En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado el cual será publicado. El término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

Garantías:	El contratista tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se constituirán en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o segmentos en relación con los cuales ofertó. Las características de la Garantía son las siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th><th>Condición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr> <tr> <td>Asegurado / beneficiario</td><td>Municipio de La Gloria - Cesar identificada con NIT 800.096.599 - 3 y el Contratista</td></tr> <tr> <td>Amparos</td><td>La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.</td></tr> <tr> <td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</td></tr> <tr> <td>Valor Asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.</td></tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	Asegurado / beneficiario	Municipio de La Gloria - Cesar identificada con NIT 800.096.599 - 3 y el Contratista	Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.	Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado / beneficiario	Municipio de La Gloria - Cesar identificada con NIT 800.096.599 - 3 y el Contratista												
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.												
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.												
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.												

	<table><tr><td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. </td></tr></table>	Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.						
Asegurado/beneficiario	Municipio de La Gloria - Cesar identificada con NIT 800.096.599 - 3 y el Contratista						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato					

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	
		Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento o del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	
Multas y declaratoria de incumplimiento	Multas y declaratoria de incumplimiento A. MULTAS: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales y mientras se encuentre vigente el tmino contractual, previa la ejecución del debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el municipio de La Gloria podrá cobrar multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas quedará consignada en las actas parciales de supervisión. La liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo (numeral 3 del artículo 99 de la ley 1437 de 2011), y su cobro podrá efectuarse mediante cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el municipio de La Gloria, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista (si las				

	hubiere), cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad, previa observancia del debido proceso, podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el contrato y el acto administrativo que decreta el incumplimiento prestaran merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 99 de la ley 1437 de 2011.
Firma ordenador del gasto	FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO Alcalde Municipal
Fecha de Publicación	06 de octubre de 2026

Aspectos jurídicos:

Merling Juni Garcia Botello - Abg. Externa